

Fondo de Garantía de Créditos del Sector Gremial (FOGAGRE)

Contenido

)	Antecedentes	1
>	Estructura organizacional	1
>	Información Estadística	
>	Informe del Auditor Independiente	5
>	Estados Financieros y Notas al 31 de diciembre 2024	8

Fondo de Garantía de Créditos del Sector Gremial FOGAGRE - BCR

Antecedentes

El Fondo de Garantía de Créditos del Sector Gremial – Banco de Crédito de Bolivia S.A. (FOGAGRE – BCR) fue constituido a través de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 11 de marzo de 2022 con escritura pública de constitución N° 1.111/2022 de 18 de abril de 2022 con el aporte inicial de Bs 6.103.865.

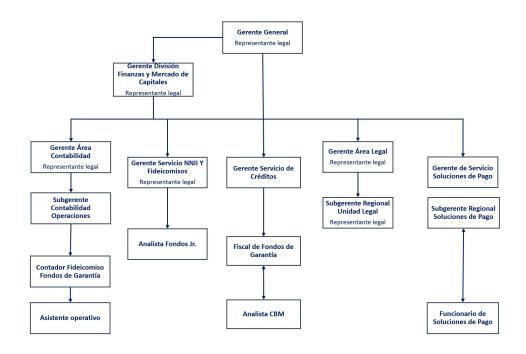
El objetivo del Fondo es respaldar el otorgamiento de garantías para el Sector Gremial en operaciones de Microcrédito y Crédito Pyme, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 4666 de 2 de febrero de 2022, Resolución Ministerial N° 043 de 3 de marzo de 2022, y normativa emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI.

El FOGAGRE - BCR se constituye como un patrimonio autónomo independiente del Banco de Crédito de Bolivia S.A., con administración separada y tiene un plazo de duración indefinida en apego a la Resolución Ministerial N°043 del 3 de marzo de 2022.

En cumplimiento a estas disposiciones legales, Banco de Crédito de Bolivia S.A. constituyó el Fondo de Garantía de Créditos del Sector Gremial – Banco de Crédito de Bolivia S.A. (FOGAGRE – BCR) con el aporte de Bs 6.103.865 equivalentes al 4.8% de sus utilidades netas obtenidas en la gestión 2021, decisión aprobada en sesión de Directorio de fecha 11 de marzo de 2022.

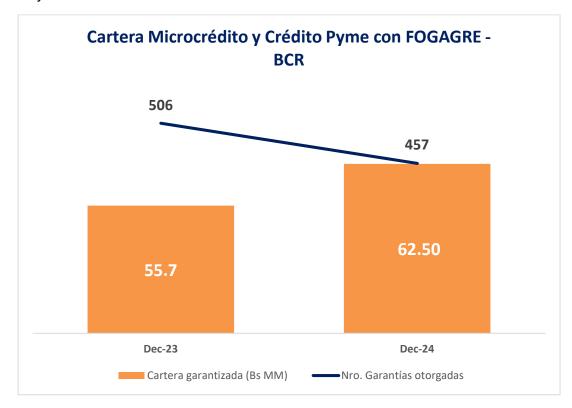
Estructura organizacional

De acuerdo a lo establecido en la normativa de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la Entidad Administradora debe establecer personal específico destinado a la Gestión de los Fondos de Garantía. A continuación, se presenta la estructura organizacional constituida:



Información Estadística al 31 de diciembre 2024

A diciembre 2024, el FOGAGRE BCR, cerró con un saldo de Bs 23.5 millones otorgados en garantías, lo que se traduce en Bs 62.5 millones de cartera en operaciones de Microcrédito y Crédito Pyme con un total de 457 beneficiarios.

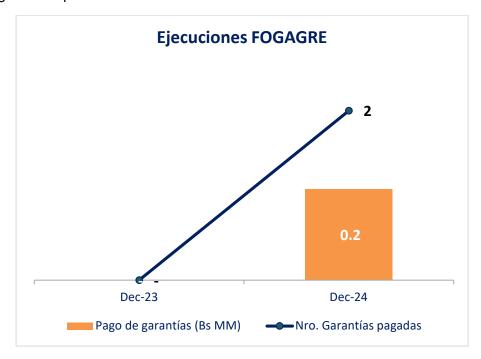


Utilización del Fondo (Bs MM)



El FOGAGRE-BCR cuenta con espacio disponible de Bs 30.4 millones, espacio que será utilizado durante la siguiente gestión 2025 para el otorgamiento de garantías para el Sector Gremial en operaciones de Microcrédito y Crédito Pyme.

Adicionalmente, es importante mencionar que diciembre de 2024 el FOGAGRE BCR, realizó el pago de 2 garantías por un monto de Bs 172 mil.



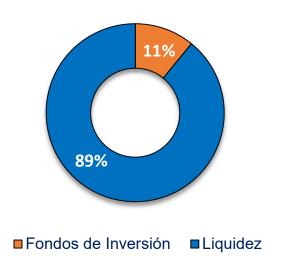
Como parte de la administración del FOGAGRE BCR, los recursos que no están siendo utilizados para los fines de su objeto, son invertidos considerando los límites y parámetros establecidos en el Reglamento del Fondo de Garantía para el Sector Gremial - FOGAGRE, (aprobado en la Resolución Ministerial N° 043 de 3 de marzo de 2022), y la política de inversión del FOGAGRE BCR.

Los objetivos principales de la política de inversión son la preservación de capital y la maximización del rendimiento del portafolio de inversiones. Adicionalmente, se busca una cartera de inversiones que permita hacer frente a requerimientos de liquidez en un plazo no mayor a 30 días y la generación de cobertura que minimice el riesgo de pérdida de capital del portafolio con la combinación de los distintos tipos de instrumentos.

El portafolio de inversiones del FOGAGRE al 31 de diciembre del 2024 se compone por: liquidez y cuotas de participación en fondos de inversión abiertos.

A continuación, se muestra la distribución del portafolio por tipo de instrumento:

Distribución por tipo de instrumento



El rendimiento promedio del portafolio de inversiones del FOGAGRE paso de 2.96% en la gestión 2023 a 4.19% al corte del 31 de diciembre del 2024.

Informe del Auditor Independiente



Ernst & Young Ltds. Av. 20 de Octubre Nº 2665 - Sopocachi Edif. Torre Azul - Piso 16 La Paz - Bolivia Tel. 591-2-2434313 Fax: 591-2-2140937 ev.com

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los señores Accionistas y Directores de BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros del FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR GREMIAL - BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. (FOGAGRE - BCR) (el Fondo), administrado por BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A., (la Sociedad), que incluyen el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2024 y los correspondientes estados de ganancias y pérdidas, de cambios en el patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 han sido preparados razonablemente en todos sus aspectos significativos de acuerdo con las normas contables incluidas en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras emitido por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y los criterios que se describen en la Nota 2 a los estados financieros.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia y con el reglamento para la realización de auditorías externas emitido por ASFI. Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe. Somos independientes del Fondo de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Bolivia y hemos cumplido con nuestras responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión.

Párrafo de énfasis - Bases de contabilidad y restricción de uso

Llamamos la atención sobre la Nota 2 a los estados financieros, en la que se describen las bases contables utilizadas. Los estados financieros han sido preparados para que el Fondo cumpla con las disposiciones legales aplicables y las normas regulatorias emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI). En consecuencia, los estados financieros pueden no ser apropiados para otra finalidad. Este informe ha sido emitido solamente para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), por tanto, no deberá ser utilizado con ningún otro propósito ni por terceros. Nuestra opinión no está modificada en relación con este aspecto.

Otros asuntos

Los estados financieros del Fondo al 31 de diciembre de 2023 fueron auditados por otro auditor quien expresó una opinión no modificada en fecha 28 de febrero de 2024.



Responsabilidades de la Gerencia y la Dirección en relación con los estados financieros

La Gerencia de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros del Fondo de acuerdo con las normas contables incluidas en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras emitido por ASFI, así como del control interno necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de equivocaciones materiales, ya sea debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Gerencia es responsable de evaluar la capacidad del Fondo para continuar como empresa en marcha, revelando, según corresponda, aspectos relacionados con empresa en marcha y utilizando el principio contable de empresa en marcha, excepto si la Gerencia tiene la intención de liquidar el Fondo o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Dirección de la Sociedad, es responsable de supervisar el proceso de reporte de la información financiera.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de equivocaciones materiales, ya sea debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no es una garantía de que una auditoría realizada de conformidad con Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas en Bolivia vaya a detectar en todos los casos una equivocación material cuando exista. Las equivocaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, pueden influenciar las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada de conformidad con Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas en Bolivia, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante la auditoría. Nosotros también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de equivocaciones materiales en los estados financieros, ya sea
 debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos
 riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar las bases para nuestra
 opinión. El riesgo de no detectar una equivocación material debido a fraude es más elevado que en el caso
 de una equivocación material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación,
 omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría para diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del sistema de control interno del Fondo.
- Evaluamos la idoneidad de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas, efectuadas por la Gerencia.
- Concluimos sobre la conveniencia del uso, por parte de la Gerencia, del principio contable de empresa en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Fondo para continuar como empresa en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre importante, debemos llamar la atención en nuestro informe de auditoría sobre las revelaciones relacionadas en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras podrían ocasionar que el Fondo deje de ser considerada una empresa en marcha.



 Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes, de una manera que logre una presentación razonable.

Nos comunicamos con la Dirección en relación con, entre otros asuntos, el alcance planificado y el cronograma de la auditoria y los hallazgos significativos de la auditoria, incluyendo cualquier deficiencia de control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

ERNST & YOUNG LTDA Firma Miembro de Ernst & Young Global

Lic. Aud. Javier friarte J.

Socio

MAT. PROF. Nº CAUB-9324 MAT. PROF. Nº CAULP-3690

La Paz, 28 de febrero de 2025

Estados Financieros y Notas al 31 de diciembre 2023

FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR GREMIAL - BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. (FOGAGRE - BCR), ADMINISTRADO POR BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023

ACTIVO Disponibilidades Inversiones Cartera en ejecución Previsión específica	Notas 2c) y 4a) 2d) y 4b) 2e) y 4c)	2024 <u>Bs</u> 5.277.849 644.963 172.765 (172.765)	2023 <u>Bs</u> 5.481.015 624.791
Total del activo		5.922.812	6.105.806
PASIVO Otras cuentas por pagar Total del pasivo		30.203 30.203	30.402 30.402
PATRIMONIO AUTÓNOMO NETO Capital fiduciario Resultados acumulados Total del patrimonio autónomo neto Total del pasivo y patrimonio autónomo neto	2i) y 5	6.103.865 (211.256) 5.892.609 5.922.812	6.103.865 (28.461) 6.075.404 6.105.806
Cuentas de orden deudoras y acreedoras	2j) y 4g)	23.515.493	24.622.483

Las notas 1 a 7 que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.

Sarah Peñaloza Miranda Gerente Area Contabilidad

Finanzas

Sergio Tapia Bernal Gerente División Finanzas y

Mercado de Capitales

ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE 2024 Y 2023

		2024	2023
	Notas	<u>Bs</u>	Bs
Ingresos financieros Gastos financieros Resultado financiero bruto	2f) y 4d)	26.622	24.380
Otros ingresos operativos Otros gastos operativos Resultado operativo bruto	2g) y 4e)	(36.652) (10.030)	(36.716) (12.336)
Recuperación de activos financieros Cargos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros Resultado de operaciones después de incobrables	2h)	(172.765) (182.795)	(12.336)
Gastos de Administración Resultado operativo neto		(182.795)	(12.336)
Ingresos de gestiones anteriores Gastos de gestiones anteriores	4h)	:	2.543
Resultado de gestiones anteriores neto			2.543
Resultado neto del ejercicio		(182.795)	(9.793)

Las notas 1 a 7 que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.

Sarah Penaloza Miranda Gerente Area Contabilidad

Finanzas

Sergio Tapia Bernal Gerente División Finanzas y

Mercado de Capitales

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE 2024 Y 2023

PATRIMONIO AUTÓNOMO NETO

	- CALL	CIMOTRIO ACTOROMO NETO			
Conceptos	Aportes	Resultados Acumulados	TOTAL		
	<u>Bs</u>	Bs	Bs		
Saldos al 01 de enero de 2023	6.103.865	(18.668)	6.085.197		
Resultado del ejercicio 2023	-	(9.793)	(9.793)		
Saldos al 31 de diciembre de 2023	6.103.865	(28.461)	6.075.404		
Resultado del ejercicio 2024		(182.795)	(182.795)		
Saldos al 31 de diciembre de 2024	6.103.865	(211.256)	5.892.609		

Las notas 1 a 7 que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.

Sarah Penaloza Miranda Gerente Area Contabilidad

Finanzas

Sergio Tapia Bernal Gerente División Finanzas y Mercado de Capitales

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE 2024 Y 2023

	2024	2023
	Bs	<u>Bs</u>
Flujo de fondos en actividades de operación:		
Resultado neto del ejercicio	(182.795)	(9.793)
- Partidas que han afectado el resultado neto del período, que no han	(102.750)	(0.700)
generado movimiento de fondos:		
Productos devengados no cobrados		
Otras cuentas por pagar	30.203	30.402
Previsiones para desvalorización		
Previsión para incobrabilidad de cartera	172.765	
Fondos obtenidos en la utilidad del ejercicio	20.173	20.609
Productos cobrados en el ejercicio devengados en ejercicios anteriores		
Inversiones temporarias		
Incemento (disminución) neto de otros activos y pasivos		
Cuentas por pagar	(30.402)	(25.394)
Flujo neto en actividades de operación	(10.229)	(4.785)
		,
Flujo de fondos en actividades de intermediación:		
Incremento (disminución) de colocaciones		
Créditos en ejecución cubiertos en la gestión	(172.765)	
Flujo neto en actividades de intermediación	(172.765)	
Flujo de fondos en actividades de financiamiento:		
Aportes de Banco de Crédito de Bolivia S.A.	-	-
Flujo neto en actividades de financiamiento		
•		
Flujo de fondos en actividades de inversión:		
Disminución (Incremento) en inversiones	(20.172)	(18.065)
Flujo neto en actividades de inversión	(20.172)	(18.065)
Disminución de fondos durante el ejercicio	(203.166)	(22.850)
Disponibilidades al inicio del ejercicio	5.481.015	5.503.865
Disponibilidades al cierre del ejercicio	5.277.849	5.481.015

Las notas 1 a 7 que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.

Sarah Penaloza Miranda Gerente erea Contabilidad

Finanzas

Sergio Tapia Bernal Gerente División Finanzas y Mercado de Capitales

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023

NOTA 1 - ORGANIZACIÓN

Antecedentes

En fecha 21 de agosto de 2013 fue promulgada la Ley N° 393 Ley de Servicios Financieros, con el objetivo de regular las actividades de intermediación financiera y la prestación de los servicios financieros en Bolivia; dicha Ley, en el parágrafo I de su artículo 115 dispone que las entidades de intermediación financiera destinen anualmente un porcentaje de sus utilidades para fines de cumplimiento de su función social sin perjuicio de los programas que las propias entidades financieras ejecuten, disposición que es reglamentada anualmente. El 2 de febrero de 2022, mediante Decreto Supremo N° 4666 reglamentario del mencionado artículo se define que los Bancos Múltiples destinen el equivalente al 4.8% de sus utilidades netas obtenidas en la gestión 2021 para la constitución de un Fondo de Garantía de Créditos del Sector Gremial.

En cumplimiento a estas disposiciones legales, Banco de Crédito de Bolivia S.A. constituyó el Fondo de Garantía de Créditos del Sector Gremial – Banco de Crédito de Bolivia S.A. (FOGAGRE – BCR) con el aporte de Bs6.103.865 equivalentes al 4,8% de sus utilidades netas obtenidas en la gestión 2021, decisión aprobada en sesión de Directorio de fecha 11 de marzo de 2022.

Constitución y objetivo

El Fondo de Garantía de Créditos del Sector Gremial – Banco de Crédito de Bolivia S.A. (FOGAGRE – BCR) fue constituido a través de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 11 de marzo de 2022 con escritura pública de constitución N° 1.111/2022 de 18 de abril de 2022 con el aporte inicial de Bs6,103.865.

El objetivo del Fondo es respaldar el otorgamiento de garantías para el Sector Gremial en operaciones de Microcrédito y Crédito Pyme, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 4666 de 2 de febrero de 2022, Resolución Ministerial N° 043 de 3 de marzo de 2022, y normativa emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI.

El FOGAGRE - BCR se constituye como un patrimonio autónomo independiente del Banco de Crédito de Bolivia S.A., con administración separada y tiene un plazo de duración indefinida en apego a la Resolución Ministerial N°043 del 3 de marzo de 2022.

NOTA 2 - PRINCIPIOS CONTABLES

A continuación, se describen los principios y normas contables más significativos aplicados por el FOGAGRE – BCR en la elaboración de sus estados financieros:

a) Base de presentación de los estados financieros

Los estados financieros del FOGAGRE - BCR han sido preparados de acuerdo con normas contables emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

El Banco de Crédito de Bolivia S.A. en su condición de administrador del FOGAGRE – BCR, contabiliza dicho Fondo de manera separada de sus activos, en cuentas de orden, en estricto apego a normas contables en vigencia y al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras de la ASFI, garantizando de esa manera que activos y/o patrimonio autónomo no formen parte del activo ni del patrimonio del Banco.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023 (Cont.)

Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros de acuerdo con las normas contables de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero de Bolivia, requiere realizar estimaciones y suposiciones que afectan la exposición de activos y pasivos a la fecha de cierre de los estados financieros así como los montos de ingresos y gastos del período. Los resultados reales podrían ser diferentes de las estimaciones realizadas debido, entre otras causas, a que no es posible determinar con certeza los efectos reales que producirá el contexto económico vigente. Sin embargo, estas estimaciones fueron realizadas en estricto cumplimiento con el marco contable y normativa legal vigente.

c) Disponibilidades

El disponible corresponde a los saldos de efectivo existentes al cierre de la gestión en cuentas bancarias del patrimonio autónomo en moneda nacional.

d) Inversiones temporarias

Corresponden a la participación en fondos de inversión abiertos adquiridos en el territorio de Bolivia conforme a las políticas de inversión definidas en el contrato de FOGAGRE – BCR con el propósito de obtener una rentabilidad de los excedentes temporales de liquidez y que puedan ser convertibles en disponibilidad en un plazo no mayor a 30 días, la participación en cuotas de fondos de inversión abiertos se valúa al valor de cuota determinado por el administrador del fondo a la fecha de cierre.

e) Cartera

La cartera corresponde al valor cubierto por el Fondo de Garantía sobre aquellas garantías que, habiendo entrado en mora, la entidad financiera acreedora inició las acciones de cobranza judicial pertinentes, situación que implica automáticamente la subrogación de derechos de acreedor de la entidad financiera al Fondo de Garantía, por el monto desembolsado por éste; a su vez, el prestatario se registra como deudor del Fondo en la Central de Información Crediticia, a partir de dicho desembolso.

La previsión de cartera se calcula aplicando los porcentajes establecidos en el documento "Reglamento para la evaluación y calificación de la cartera de créditos" emitido por ASFI, en función a la calificación de riesgo otorgada por la entidad financiera acreedora al total del crédito en mora. En caso de regularizarse la operación, la entidad de intermediación financiera deberá restituir los recursos desembolsados y en el caso de cobranza judicial, el Fondo de Garantía recuperará los importes desembolsados una vez que el cobro total haya cubierto intereses y capital de la entidad financiera acreedora.

f) Ingresos financieros

Corresponden a los productos financieros y el resultado neto por valuación y venta de inversiones temporarias, reconocidos en función del método de lo devengado.

g) Otros gastos operativos

En la cuenta se reconoce, por el método de lo devengado, los ingresos por la administración del Fondo de Garantía correspondiente al cero cinco por ciento (0,5%) anual calculado sobre el valor total del Fondo de Garantía más la comisión de éxito correspondiente al treinta por ciento (30%) sobre el rendimiento del portafolio de inversiones que exceda el uno por ciento (1%); de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23° de la Resolución Ministerial N°043 del 3 de marzo de 2022.

Cargos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros

Corresponde a los cargos de la gestión por concepto de incobrabilidad y desvalorización de las inversiones temporarias y cartera en ejecución.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023 (Cont.)

Patrimonio autónomo

El patrimonio autónomo del Fondo de Garantía, constituido por el aporte del 4.8% de las utilidades netas de Banco de Crédito de Bolivia S.A. correspondientes a la gestión 2021, está destinado a garantizar un porcentaje de los créditos del sector gremial hasta un límite total equivalente a 10 veces el valor aportado por el Banco. El patrimonio autónomo neto se expone a su valor histórico.

j) Cuentas de orden

Los saldos de las cuentas deudoras y acreedoras del rubro corresponden al valor de las garantías cubiertas por el Fondo de Garantía sobre créditos para el sector gremial otorgados por Banco de Crédito de Bolivia S.A. en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N°4666. La cobertura de las garantías puede alcanzar hasta el 50% del valor de la operación crediticia en moneda nacional, cuando éste financia créditos del sector gremial para capital de operaciones y/o capital de inversión incluidas operaciones de crédito para financiamiento del sector turismo y producción intelectual según definiciones y normativa emitida por ASFI, u otro propósito comprendido en el Decreto Supremo N°4666 de 2 de febrero de 2022.

De acuerdo con el Manual de Cuentas para entidades financieras, mientras no se perfeccione el pago de la garantía otorgada, éstas se registran fuera del Estado de Situación Patrimonial, por tanto, el Fondo no registra previsiones por las coberturas otorgadas.

Resultado financiero bruto

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el Fondo de Garantía determina el resultado del ejercicio a valores históricos en cada una de las líneas del estado de ganancias y pérdidas.

NOTA 3 - CAMBIOS EN POLÍTICAS Y ESTIMACIONES CONTABLES

Al 31 de diciembre de 2024 no se han producido cambios significativos de políticas y prácticas contables con relación a la gestión 2023.

NOTA 4 - COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los rubros de los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 y 2023 están compuestos como sigue:

....

a) Disponibilidades

		2024 <u>Bs</u>	2023 <u>Bs</u>
	Disponible en cuentas bancarias	5.277.849 5.277.849	5.481.015 5.481.015
b)	Inversiones temporarias		
	Inversiones en otras entidades no financieras	2024 <u>Bs</u>	2023 <u>Bs</u>
	Participación en fondos de inversión abiertos	644.963 644.963	624.791 624.791

~~~~

## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023 (Cont.)

| c)  | Cartera en ejecución                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                          |                    |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------|
| ,   | •                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 2024                     | 2023               |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Bs                       | Bs                 |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          | _                  |
|     | Cartera en ejecución                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 172.765                  |                    |
|     | Previsión para cartera incobrable                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | (172.765)                |                    |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |                    |
| -10 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |                    |
| d)  | Ingresos financieros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                          |                    |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 2024                     | 2023               |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <u>Bs</u>                | <u>Bs</u>          |
|     | Ingresos financieros por inversiones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 26.622                   | 24.380             |
|     | and a second second                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 26.622                   | 24.380             |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 20.022                   | 24.300             |
| e)  | Otros gastos operativos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                          |                    |
| ,   | g                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 2024                     | 2023               |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Bs                       | Bs                 |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | _                        |                    |
|     | Gastos de administración - Comisión anual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 30.203                   | 30.402             |
|     | Comisión por administración fija                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 6.431                    | 6.242              |
|     | Comisión de éxito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 18                       | 72                 |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 36.652                   | 36.716             |
| f)  | Cargos por incobrabilidad y desvalorización de activos f                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | inanciarae               |                    |
| .,  | ouigos por moobiabilidad y desvalorización de activos i                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | mancieros                |                    |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 2024                     | 2023               |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Bs                       | Bs                 |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |                    |
|     | Cargos por previsión específica para incobrabilidad de cartera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 172.765                  | ·                  |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 172.765                  | -                  |
| \   | Occupies de colo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                          |                    |
| g)  | Cuentas de orden                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 0004                     |                    |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 2024                     | 2023               |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <u>Bš</u>                | <u>Bs</u>          |
|     | Garantias otorgadas por Créditos del Sector Gremial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 23.515.493               | 24.622.483         |
|     | part of the state  | 23.515.493               | 24.622.483         |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 20.010.400               | 24.022.403         |
|     | * Las garantías de cobertura sobre los créditos alcanzan has                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ta el 50% de cohertura s | cohre les crédites |
|     | g and the state of | id of oot oo ooboitala o | obio ios creditos. |
| h)  | Ingresos y gastos de gestiones anteriores                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                          |                    |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |                    |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 2024                     | 2023               |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Bs                       | <u>Bs</u>          |
|     | Ingresos de gestiones anteriores                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                          | 0.540              |
|     | g. 2009 do govinino di italiales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                          | 2.543              |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          | 2.543              |

<sup>\*\*</sup> Corresponde principalmente a la devolución del cobro en demasía de la comisión por administración de la gestión 2022.

## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023 (Cont.)

#### NOTA 5 - PATRIMONIO AUTÓNOMO

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023 el patrimonio autónomo neto del Fondo de Créditos para el Sector Gremial asciende a Bs 5.892.609 y Bs6.075.404, respectivamente. Está conformado por la aportación inicial realizada por Banco de Crédito de Bolivia S.A. por Bs6.103.865 menos los resultados acumulados obtenidos en la operación.

#### NOTA 6 - CONTINGENCIAS

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el Fondo no tiene contingencias de ninguna naturaleza que reportar.

#### NOTA 7 - HECHOS POSTERIORES

No se han producido con posterioridad al 31 de diciembre de 2024, hechos o circunstancias que afecten en forma significativa los estados financieros a esa fecha.

Sarah Peñaloza Miranda Gerente Área Contabilidad Finanzas

Sergio Tapia Bernal Gerente División Finanzas y Mercado de Capitales